

INFORME SECRETARIAL: Pasó a Despacho de la señora Juez el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, advirtiéndole que el interesado no ha radicado constancia de pago de la inscripción de la medida en la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, pese a que el juzgado remitió el respectivo oficio de comunicación de medida desde el 26 de febrero del 2021.

Sírvase proveer. Manizales, 11 de mayo del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO DE TRÁMITE NO. 493

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: RUBEN DARIO CRUZ DIAZ
Radicado: 17001-40-03-005-2021-00095-00

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar el proceso de la referencia, se evidencia que la parte demandante no ha adelantado las gestiones tendientes a perfeccionar el embargo del inmueble objeto de garantía real. En razón a ello, se hace necesario **REQUERIR** al actor para que, en el término de treinta (30) días, allegue el comprobante de pago del respectivo trámite registral establecido por la Oficina de Instrumentos Públicos, con la advertencia de que en caso de no cumplir con la carga dentro del término señalado se aplicará el desistimiento tácito respecto de la demanda, de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado Electrónico No. 72 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 12 de mayo de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria